



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CARGO

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Nº 017 - 2023-MPCH/SGPV**

Chiclayo, **30 JUN 2023**

VISTOS:

El Expediente administrativo Nº 582953 de fecha 05.JUN.2023, el Informe Técnico Nº 028-2023-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal Nº 039-2023-MPCH-SGPV/FVCA, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195º de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117º, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64º de la Ordenanza Nº 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal donde en el inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 se dispone a reconocer la RESTRUCTURACION del COMITÉ DE GESTIÓN denominado **"AGUA Y DESAGUE, ASFALTADO, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE, JARDINES Y VEREDAS DE LA CALLE SARGENTO LORES C/. 2 Y 3" - URB. JOSE QUIÑONES GONZALES - PROVINCIA DE CHICLAYO** y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 27.MAY.2023 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. Nº 202300090292 de fecha 05.JUN.2023 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y mencionan los números de los documentos de identidad de los integrantes del Comité; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

Que, asimismo ante la existencia de una junta directiva anterior de este mismo Comité de Gestión, debe dejarse sin efecto ese reconocimiento el mismo que se



dio con Resolución de Subgerencia de Participación Vecinal N° 012-2019-MPCH/SGPV de fecha 02.OCT.2019 la misma que se adjunta en el expediente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la RESTRUCTURACION del Concejo Directivo del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "AGUA Y DESAGUE, ASFALTADO, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE, JARDINES Y VEREDAS DE LA CALLE SARGENTO LORES C/. 2 Y 3" – URB. JOSE QUIÑONES GONZALES – PROVINCIA DE CHICLAYO; el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|-------------------------------------------------|
| • PRESIDENTE | : EDUARDO ARTURO BAZAN CHOQUEHUANCA |
| • VICEPRESIDENTE | : ARMANDO TAVARA BRIONES |
| • SECRETARIA | : FIORELLA JOHANNA PEÑA MORA |
| • TESORERA | : PATRICIA ESMERALDA PORTILLA SANCHEZ DE VARGAS |
| • VOCAL | : OSCAR LUIS CESPEDES CORTEZ |

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Subgerencia de Participación Vecinal N° 012-2019-MPCH/SGPV de fecha 02.ENE.2016, que reconocía a la junta directiva anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente resolución, NO genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o interés público.

ARTICULO QUINTO: INSCRIBIR al Comité de Gestión en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Edita Mostaza
Ing. Edita Mostaza
SUB GERENTE DE PART. VECINAL
C.I.P. 26101

REG. 1336481
EXP. 0582953

09 fls